

RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040044395 DE 2022

(agosto 1º)

por la cual se expide parcialmente la segunda categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI).

La Directora de Infraestructura, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el parágrafo 1º del artículo 3º de la Resolución 411 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte tiene como objetivo principal la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo, aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito.

Que la Ley 105 de 1993 define las competencias sobre la Infraestructura de Transporte estableciendo que las vías nacionales son aquellas a cargo de la Nación, las vías departamentales son aquellas a cargo de los departamentos y las vías municipales y distritales aquellas a cargo de los municipios.

Que la Ley 1228 de 2008 en su artículo 1º determina: “Las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen”.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1240 de 2013, mediante la cual adopta los criterios técnicos de Funcionalidad de la vía, Tránsito Promedio Diario, (TPD), Diseño y/o características geométricas de la vía y Población para categorizar las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional denominadas arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden.

Que, en el artículo tercero de la citada Resolución, señaló que la matriz de criterios técnicos de categorización de las vías, debía ser reportada a la Dirección

de Infraestructura del Ministerio de Transporte, dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la expedición de dicho acto administrativo.

Que una vez vencido dicho término, se corroboró que las Entidades Territoriales no dieron cumplimiento al diligenciamiento de la matriz de criterios técnicos de categorización de sus vías.

Que el documento Conpes 3857 de 2016, fijó un plazo de dos (2) años para que las entidades territoriales realicen el levantamiento y procesamiento de la información correspondiente al inventario de la red vial terciaria, en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015.

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1530 de 2017 “por la cual se adoptan los criterios técnicos, la Matriz y la Guía Metodológica para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional y se dictan otras disposiciones”, modificada por la Resolución 1322 de 2018, “por medio de la cual se amplía el plazo para diligenciar la matriz de categorización de las vías que conforman el sistema nacional de carreteras o red vial Nacional, y se modifica el inciso segundo del numeral 3.3 de la Guía para realizar la categorización de la red vial nacional”.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 6704 de 2019 “por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 1321 de 2018 y el artículo 1º de la Resolución 1322 de 2018, del Ministerio de Transporte”, donde entre otros, se amplía el plazo para diligenciar la matriz de categorización de vías que conforman el sistema nacional de carreteras o red vial Nacional, hasta el 26 de febrero de 2020.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 411 del 26 de febrero de 2020 “Por la cual se establecen los criterios técnicos para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional y se dictan otras disposiciones”, la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial** y deroga las Resoluciones 1530 de 2017, 1322 de 2018 y 6704 de 2019 y demás normas que le sean contrarias.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 20223040034555 del 17 de junio de 2022 “Por medio de la cual se modifica el artículo 3º de la Resolución 411 de febrero 26 de 2020, y el artículo 2º de la Resolución 412 de febrero 26 de 2020”, y en su artículo 1º se estableció que la matriz de categorización debidamente diligenciada debe ser reportada a este Ministerio, antes del día veinticuatro (24) de diciembre del año 2024, y en su artículo 3º se señaló que los demás términos establecidos en la Resolución 411 de 2020 continuarán vigentes en lo que no se oponga a dicho acto administrativo, esta Resolución rige a partir de la fecha de publicación en el **Diario Oficial** número 52.072 del 21 de junio de 2022.

Que teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Infraestructura, (ANI), allegó información parcial en los términos definidos en la Resolución 411 de 2020, mediante radicados MT número 20213031719842 - 20213031725902 de 8 de septiembre de 2021, 20213031776732 de 15 de septiembre de 2021, 20213032163392 de 9 de noviembre de 2021, 20213032375862 de 9 de diciembre de 2021, 20213032392512 de 13 de diciembre de 2021, 20213032446622 de 21 de diciembre de 2021 y 20213032462812 – 20213032463802 de 23 de diciembre de 2021, se realizó la revisión y validación de dicha información, de acuerdo con los criterios establecidos en este acto administrativo.

Que el Ministerio de Transporte realizó observaciones a la Agencia Nacional de Infraestructura, (ANI), mediante oficio Radicado MT número 20215001356431 del 16 de diciembre de 2021, en sentido de que se ha realizado la revisión de las vías a cargo de la ANI, teniendo en cuenta que en los radicados referidos en el párrafo anterior, reportan parcialmente las vías, consideramos necesario que la ANI remita a este Ministerio el consolidado de todas las vías a categorizar a su cargo, para de esta manera organizadamente el Ministerio de Transporte, genere el segundo acto administrativo de la categorización de la red vial competencia de la Agencia Nacional de Infraestructura, de acuerdo con la metodología consagrada en la Resolución 411 de 2020.

Que la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), allegó la información parcial en los términos definidos en la Resolución 411 del 26 de febrero de 2020, mediante oficios con radicado MT número 20223030918452 y 20223030921072 del 11 de mayo de 2022 y 20223030930062 del 12 de mayo de 2022.

Que el Ministerio de Transporte realizó observaciones a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), mediante correo electrónico mbanquez@mintransporte.gov.co del 31 de mayo de 2022, en sentido de que se debe ajustar la matriz para todas las vías, en el cuadro de las observaciones de la parte 2.0 Tránsito Promedio Diario, se debe agregar el TPD calculado con base en los aforos realizados y se debe dar alcance a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 411 de 2020, donde se cita que la matriz debidamente diligenciada deberá ser reportada al (la) Director(a) de Infraestructura del Ministerio de Transporte, antes del día treinta (30) de junio de

2022, en medio físico y digital, debidamente suscrita por el representante legal de la respectiva Entidad, junto con un esquema de ubicación de la(s) vía(s) a categorizar en tamaño doble carta a color, e indicando la longitud del tramo de carretera a categorizar”.

Que teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), allegó información parcial en los términos definidos en la Resolución 411 de 2020, mediante correo electrónico Imacruz@ani.gov.co los días 07, 08 de junio de 2022 y 28 de julio de 2022, se realizó la revisión y validación de dicha información, de acuerdo con los criterios establecidos en este acto administrativo.

Que el Ministerio de Transporte revisó y validó dicha información, teniendo en cuenta los criterios técnicos establecidos en la Resolución 411 del 26 de febrero de 2020 y encontró que está completa y cumple con las exigencias contempladas en la normatividad vigente, por lo tanto, se establece que es viable la Categorización de las vías de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI).

Que la categorización que se expide en la presente Resolución tiene como propósito dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º de la Ley 1228 de 2008 y en ningún momento se constituye en soporte legal para subsanar o suplir el cumplimiento de las exigencias de la normativa ambiental para las intervenciones que se hayan realizado en los tramos viales allí considerados o que se pretendan desarrollar sobre los mismos.

Que el contenido de la presente Resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte en cumplimiento de lo determinado en el literal 8 del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011, desde el día 21 de junio del 2022 hasta el día 28 de julio del 2022 con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Determinar la categoría de las vías correspondientes a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), así:

PROYECTO	CÓDIGO	NOMBRE DE LA VÍA	PR INICIO - PR FIN	CLASIFICACIÓN
Transversal de las Américas	62ANG	VARIANTE EL REPOSO	Desde(PR 00 + 000) - Hasta(PR 06 + 271)	PRIMER ORDEN
Transversal de las Américas	62ANF	VARIANTE APARTADÓ L=8,980 km	Desde(PR 00 + 000) - Hasta(PR 08 + 980)	PRIMER ORDEN
Transversal de las Américas	62ANE	VARIANTE CURRULAO L=6,285 km	Desde(PR 00 + 000) - Hasta(PR 06 + 285)	PRIMER ORDEN
Transversal de las Américas	ruta 62	EL DOS - EL TRES) L= 7,845 Km.	Desde(PR 00 + 000) - Hasta(PR 07 + 845)	PRIMER ORDEN
Transversal de las Américas		VARIANTE SAN PELAYO L = 3,13 KM	Desde(PR 25+720) - Hasta(PR 28 +854)	SEGUNDO ORDEN
Autopista Mar 1	RN 6204 y 6204A RN 6203 RN 6003 RN25B02	IMEDELLIN- SANTA FE DE ANTIOQUIA- CAÑASGORDAS Y SANTA FE DE ANTIOQUIA-PEÑALISA: 181 Km	Medellín (PR 49+600) - Santa Fe de Antioquia (PR 0+000) - Santa Fe de Antioquia (PR 115+000) - Cañasgordas (PR 59+600) - Peñalisa (PR 44+200) - Bolombolo (PR 48+000) - Bolombolo (PR 0+000) - Santa Fe de Antioquia (PR 73+000)	PRIMER ORDEN
Pamplona - Cúcuta		Pamplona - Cúcuta. Tramo PR 069 +500 a PR 131 +500:62 km	Desde(PR 069 + 500) - Hasta(PR 131 + 500)	PRIMER ORDEN
Pacífico 3	2302	Mediacanoa - La Unión - La Virginia (Sector Ansermanuevo - La Virginia). (4 Km).	Desde(PR 142 + 0120) - Hasta(PR 146 + 700)	PRIMER ORDEN
Pacífico 3	2507	Ruta 2507. Cerritos - La Virginia - Cauyá (26 Km).	Desde(PR 10 + 0504) - Hasta(PR 37 + 0180)	PRIMER ORDEN
Pacífico 3	5005	Tres Puertas - Puente La Libertad (7,1 Km).	Desde(PR 00 + 0000) - Hasta(PR 7 + 0180)	PRIMER ORDEN
Pacífico 3	50CL02	Tres Puertas - La Estrella (16 Km).	Desde(PR 00 + 0000) - Hasta(PR 16 + 0117)	PRIMER ORDEN
Pacífico 3	2903	Quebra De Vélez - Irra - La Felisa (26 Km).	Desde(PR 29 + 0300) - Hasta(PR 55 + 0348)	PRIMER ORDEN
Pacífico 3	2508	Cauyá - La Pintada (47,8 Km).	Desde(PR 60 + 1000) - Hasta(PR 108 + 0880)	PRIMER ORDEN
Pacífico 3	25B01	La Pintada - Bolombolo(1,2 Km)."	Desde(PR 00 + 0000) - Hasta(PR 1 + 0250)	PRIMER ORDEN

Puerta de Hierro Cruz del VISO	25BLA	Puerta de Hierro -Palmar de Varela y Carreto -Cruz del VISO (Variante El Carmen): 5,24 Km	Desde(PR 00 + 0000) - Hasta(PR 5+2400)	PRIMER ORDEN
Bogotá (Puente el cortijo) La Punta - El VINO	5008	Bogotá (Puente el cortijo) - Siberia - La Punta - El VINO - La Vega - Villeta: 81,6 Km	Desde(PR 64 + 0000) - Hasta(PR 145 + 0000)	PRIMER ORDEN
Pacífico 2	25B01	Pintada- Peñalisa Ruta 25B01: 39,670 Km	Desde(PR 00 + 000) - Hasta(PR 39+ 0670)	PRIMER ORDEN
Pacífico 2	25AN01	PR0+000-PR4+621 Ruta 25AN01: 4,621Km	Desde(PR 00 + 000) - Hasta(PR 4 + 0621)	PRIMER ORDEN
Pacífico 2	25BAN01	PR0+000-PR7+061 Ruta 25BAN01: 7,061 Km	Desde(PR 00 + 000) - Hasta(PR 7 + 0061)	PRIMER ORDEN
Cartagena - Barranquilla	RUTA 90	CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD (MALAMBO / B/QUILLA): 37,2 KM	Desde(PR 00 + 000) - Hasta(PR 37 + 720)	PRIMER ORDEN
Ruta del sol 3	Ruta 80	El Carmen de Bolívar (RUTA 8001 - PR 0+000) - Valledupar (RUTA 8003 - PR 0116+000): 206 km	Desde(PR 00 + 000) - Hasta(PR 116+ 000) Desde(PR 00 + 000) - Hasta(PR 90+ 000)	PRIMER ORDEN
Ruta del sol 3	Ruta 45	SAN ROQUE (RUTA 4516 - PR00+000) - YE DE CIENAGA (RUTA 4518 - PR90+000): 188,254 KM	Desde(PR 00 + 000) - Hasta(PR 87+965) Desde(PR 00+000) - Hasta (100+289)	PRIMER ORDEN
Santander de Quilichao Popayán	2504	TRONCAL DE OCCIDENTE, RUTA NACIONAL 25 TRAMO 04 POPAYÁN - CALI, SECTOR POPAYÁN - SANTANDER DE QUILICHAO 2504 (77,3 km)	Desde(PR 00 + 000) - Hasta(PR 77+ 300)	PRIMER ORDEN
IP Antioquia-Bolívar	2513 25CRA	Caucasia - Planeta Rica: 63,15km	Desde(PR 3 + 350) - Hasta(PR 62+ 000) Desde(PR 0 + 000) - Hasta(PR 4+ 500)	PRIMER ORDEN
IP Antioquia-Bolívar	2310	Montería - Planeta Rica: 49,5 km	Desde(PR 00 + 000) - Hasta(PR 49+ 500)	PRIMER ORDEN
IP Antioquia-Bolívar	74CR01 74CR01 74CR01 74CRA	K15-SAN CARLOS-CERETE: 37,59km	Desde(PR 00 + 000) - Hasta(PR 10+ 000) Desde(PR 10 + 000) - Hasta(PR 22+ 500) Desde(PR 22 + 500) - Hasta(PR 31+ 990) Desde(PR 00 + 000) - Hasta(PR 5+ 600)	SEGUNDO ORDEN
IP Antioquia-Bolívar	7401	Puerto Rey - Montería : 63,5 km	Desde(PR 00 + 000) - Hasta(PR 63+ 500)	PRIMER ORDEN
IP Antioquia-Bolívar	21CR04	SANTA LUCIA - SAN Pelayo - Long: 26Km	Desde(PR 00 + 000) - Hasta(PR 26+ 000)	SEGUNDO ORDEN
IP Antioquia-Bolívar	2103	CERETE-LORICA - Long: 37,5 Km	Desde(PR 10 + 764) - Hasta(PR 48+ 222)	SEGUNDO ORDEN
IP Antioquia-Bolívar	9004	LORICA-COVEÑAS - Long: 17Km	Desde(PR 05 +847) - Hasta(PR 23+ 309)	PRIMER ORDEN
IP Antioquia-Bolívar	9004	TOLU-TOLU VIEJO- Long: 16,5 Km	Desde(PR 49 + 453) - Hasta(PR 65+ 937)	PRIMER ORDEN
IP Antioquia-Bolívar	9004 9005	PUEBLITO-SAN ONOFRE-CRUZ DEL VISO- Long: 70,5 Km	Desde(PR 93 + 683) - Hasta(PR 104+ 820)	PRIMER ORDEN
Perimeteral del Oriente de Cundinamarca	Ruta 0803	Sesquilé (PR27+360) - Guatavita (PR10+400): 17 Km	Desde(PR 10 + 400) - Hasta(PR 27 + 360)	SEGUNDO ORDEN

Perimeteral del Oriente de Cundinamarca	Ruta 0804	Ruta 0804 Guatavita (PR10+400) - Intersección Cuatro Esquinas (PR00+000): 10,4 Km	Desde(PR 00 + 000) - Hasta(PR 10 + 400)	SEGUNDO ORDEN
Perimeteral del Oriente de Cundinamarca	5009	Ruta 5009 Guasca (PR35+000) - El Salitre - La Calera - Patios (PR00+000): 35 Km	Desde(PR 00 + 000) - Hasta(PR 35 + 000)	PRIMER ORDEN
Perimeteral del Oriente de Cundinamarca	40CN06	Ruta 40CN06 La Calera (PR42+600) - Choachí (PR00+000): 42,6 Km	Desde(PR 00 + 000) - Hasta(PR 42 + 600)	PRIMER ORDEN
Perimeteral del Oriente de Cundinamarca	4006A	Ruta 4006A Limite Bogotá (PR00+000) - Choachí - Ubaque (PR32+400): 32,4 Km	Desde(PR 00 + 000) - Hasta(PR 32 + 400)	PRIMER ORDEN
Perimeteral del Oriente de Cundinamarca	4006A	Ruta 4006A Ubaque (PR32+400) - Cruce Cáqueza (PR26+360): 13,6 Km	Desde(PR 26 + 360) - Hasta(PR 32 + 400)	PRIMER ORDEN
Perimeteral del Oriente de Cundinamarca	50CN03	Ruta 50CN03 Intersección Salitre (PR00+000) - Sopó (PR10+460): 10,6 Km	Desde(PR 00 + 000) - Hasta(PR 10 + 460)	PRIMER ORDEN
Girardot - Honda - Puerto Salgar	40TL06	Ruta Nacional 40TL06 (Intersección Chicoral - San Lorenzo(Girardot))	Desde(PR 0 + 000) - Hasta(PR 3 + 190)	PRIMER ORDEN
Girardot - Honda - Puerto Salgar	4508	Ruta Nacional 4508 (Girardot - Cambao)	Desde(PR 0 + 000) - Hasta(PR 87 + 500)	PRIMER ORDEN
Girardot - Honda - Puerto Salgar	4509	Ruta Nacional 4509 (Cambao - Intersección Guaduas)	Desde(PR 0 + 000) - Hasta(PR 38 + 330)	PRIMER ORDEN
Girardot - Honda - Puerto Salgar	5008	Ruta Nacional 5008 (Pto. Bogotá - Intersección Guaduas)	Desde(PR 0 + 000) - Hasta(PR 5 + 340)	PRIMER ORDEN
Girardot - Honda - Puerto Salgar	50CN04	Ruta Nacional 50CN04 (Pto. Bogotá - Glorieta Occidental NPH)	Desde(PR 0 + 000) - Hasta(PR 3 + 960)	PRIMER ORDEN
Girardot - Honda - Puerto Salgar	4510	Ruta Nacional 4510 (Honda - La Dorada)	Desde(PR 0 + 000) - Hasta(PR 30 + 400)	PRIMER ORDEN
Girardot - Honda - Puerto Salgar	45CLB	Ruta 45CLB (Glorieta Purnio - Glorieta Koran)	Desde(PR 30 + 400) - Hasta(PR 33 + 360)	PRIMER ORDEN
Girardot - Honda - Puerto Salgar	45CLB	Ruta 45CLB (Glorieta Purnio - Glorieta Koran)	Desde(PR 0 + 000) - Hasta(PR 13 + 790)	PRIMER ORDEN
IP Vías del Nus	2510	2510. MEDELLIN - LOS LLANOS 52,47 KM	Desde(PR 0 + 000) - Hasta(PR 52 +474)	PRIMER ORDEN
IP Vías del Nus	6205A	HATILLO - BARBOSA 8,8KM	Desde(PR 0 + 000) - Hasta(PR 8 +800)	PRIMER ORDEN
IP Vías del Nus	6205B	BARBOSA - CISNEROS 35,8 KM	Desde(PR 0 + 000) - Hasta(PR 35+800)	PRIMER ORDEN
IP Vías del Nus	6206	CISNEROS - PUERTO BERRÍO - CRUCE RUTA 45 39,9KM	Desde(PR 1+ 000) - Hasta(PR 40 +900)	PRIMER ORDEN
IP Vías del Nus	25AN19	25AN19. GIRARDOTA - HATILLO 4,85KM	Desde(PR 0 + 900) - Hasta(PR 5 + 750)	PRIMER ORDEN
IP Vías del Nus	6205	CRUCE RUTA 25 (HATILLO) - CISNEROS 9,5KM	Desde(PR 0 + 000) - Hasta(PR 9+ 500)	PRIMER ORDEN
Pacífico 1	25ABNO1	PR7+061-PR12+261 Ruta 25ABNO1: Desde(PR 07 + 0061) - Hasta(PR 12 + 0261) 5,200 Km	Desde(PR 7 + 061) - Hasta(PR 12 + 0261)	PRIMER ORDEN

Artículo 2º. La presente resolución para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional no modifican las competencias establecidas en la Ley 105 de 1993, respecto a las vías categorizadas en la presente resolución.

Artículo 3º. El presente acto administrativo adopta la categorización de las vías mencionadas en el artículo primero, reportadas por el ente territorial, como herramienta de planeación e información, y no constituye ningún tipo de autorización por parte de este Ministerio para intervenciones sobre dichas vías.

En el momento en que la entidad territorial formule o estructure cualquier tipo de proyecto para la intervención de esos corredores viales deberá considerar y contemplar la normatividad técnica y ambiental vigente.

Artículo 4º. En el evento de modificación de las condiciones iniciales mediante las cuales fueron categorizadas las vías de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), éstas podrán ser recategorizadas, previa solicitud escrita dirigida al Ministerio de Transporte, junto con la matriz de criterios diligenciada con la información actualizada de la vía, en medio físico y digital, debidamente suscrita por el representante legal, de acuerdo con lo consagrado en la Resolución 411 del 26 de febrero de 2020 o cualquiera que la modifique o sustituya.

Artículo 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial* y no deroga la primera Resolución Parcial 3242 del 2 de agosto de 2018.

Publíquese y cúmplase,

La Directora de Infraestructura,

Alejandra Quintero Lopera.

(C. F.)